



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

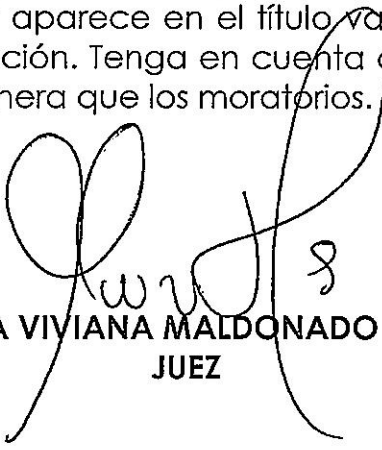
**PROCESO No. 110014003066-2021-00531-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

Aclare la pretensión Segunda, en cuanto a la fecha de causación de los intereses de plazo, sobre qué valor los liquidó, a qué tasa y por qué período, pues a pesar que el valor aparece en el título valor, base de recaudo, no hay claridad en tal obligación. Tenga en cuenta que los intereses de plazo no se causan de igual manera que los moratorios.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

09 JUL 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría